
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- 0856 - 2016-100

Ibagué, - 8 NOV 2016


 CONTRALORIA
 DEPARTAMENTAL
 DEL TOLIMA
 SALIDA No. 6434
 Fecha 09/11/2016
 Hora 02:06 p.m.

Doctor
JOSE GERMAN CASTELLANOS HERRERA
 Alcalde
 Líbano - Tolima

ASUNTO: Resultado Evaluación Contratación Suscrita por Calamidad Pública (Decreto 090 de Septiembre 09 de 2015).

Respetado Doctor Castellanos Herrera:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento especial a la contratación celebrada por el municipio del Líbano para conjurar la emergencia por los múltiples eventos catastróficos generados por la Temporada Seca declarada mediante Decreto 090 de septiembre 09 de 2015.

1. ANTECEDENTES

En reunión efectuada el 08 de septiembre de 2015, el Concejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Administración Municipal declarar una situación de Calamidad Pública en el Municipio del Líbano, en consideración a los múltiples eventos catastróficos presentados en todas las 76 veredas del Municipio, las cuales están colapsadas, por motivos de la fuerte temporada de ola de calor, siendo afectadas por el fenómeno del niño, ocasionando de tal manera pérdida de cultivos, desabastecimiento de agua e incendios forestales en toda la municipalidad.

Mediante Decreto 090 del 09 de septiembre de 2015, la Alcaldía Municipal declaró situación de Calamidad Pública, con el fin de conjurar de manera inmediata las situaciones excepcionales presentadas con ocasión de los eventos naturales de desastre ocurridos en los últimos días, que afectan la movilidad y la seguridad en los diferentes sectores circundantes.

RM

0 8 5 6

Que para atender debidamente la emergencia, se hizo necesaria la consecución de bienes y servicios, para lo cual la administración municipal celebró un (01) contrato de fecha 03 de octubre de 2015 en cuantía de **\$7.000.000**.

Mediante Memorando N°0651-2016-111 del 02 de septiembre de 2016 emanado del Despacho de la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, se dispuso la realización del Control Fiscal a los contratos suscritos con cargo a la **Situación de Calamidad** declarada mediante Decreto 090 de 2015, habida cuenta que el pronunciamiento definitivo de la Contraloría Departamental del Tolima sobre procedencia jurídica de la Situación de Calamidad se emitió el 11 de noviembre de 2015.

2- DESARROLLO DEL ESTUDIO


2.1 Resultado del análisis a la contratación celebrada con cargo a la Situación de Calamidad Pública No 090 de 2015-Municipio del Líbano.

La Calamidad Pública declarada mediante Decreto No 090 del 09 de septiembre de 2015, se ejecutó a través de la suscripción del siguiente contrato:

CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
No 204 del 03 de octubre de 2015	KELLY JOHANA VILLEGAS SAAVEDRA	Suministro de Comida, hospedaje para los voluntarios de la defensa civil y combustible para los carros tanques que atenderán emergencia por desabastecimiento de agua en las diferentes veredas del Municipio.	\$7.000.000

Revisados los compromisos presupuestales que respaldan la celebración del contrato relacionado en el cuadro anterior, se puede establecer que los recursos utilizados provienen del rubro de Ayuda humanitaria en situaciones declaradas de desastres.

Dentro del proceso auditor fue allegada la siguiente documentación soporte de la suscripción, legalización, ejecución y pago del contrato en mención así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0856

INVITACION PUBLICA MC 047-2015 Acta de Evaluación	01 de octubre de 2015
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	24 de septiembre de 2015
ACTA DE CIERRE DE CONVOCATORIA (MC 047-2015)	01 de octubre de 2015
Contrato de Suministro N°204	Del 03 de octubre de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°817	24 de septiembre de 2015
Registro Presupuestal N°843	03 de octubre de 2015
Acta de Inicio	03 de octubre de 2015
Registro fotográfico	1 CD
Factura No 0332	18 de noviembre de 2015
Acta de Entrega	18 de noviembre de 2015
Certificación Recibí a Satisfacción	18 de noviembre de 2015
Acta de Entrega	18 de noviembre de 2015
Acta de Liquidación	18 de noviembre de 2015


OBSERVACION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°1

Efectuada la revisión de la carpeta contractual se observa que se tiene que la situación de Calamidad Pública fue decretada el 09 de septiembre de 2015, para atender la emergencia presentada por las altas temperaturas que generaron pérdida de cultivos, desabastecimiento de agua, incendios forestales generando crisis económica a población rural del municipio.

Según Acta sin número de fecha 8 de septiembre de 2015, celebrada por los miembros del Concejo Municipal de Gestión del riesgo de desastres del Municipio de Líbano - Tolima, se establecieron como necesidades a contratar, el suministro de los siguientes productos:

Cantidad	Detalle
500	Tanques de Almacenamiento de agua
1.000	Rollos de Manguera de 1/2"
300	Rollos de Manguera de 1"
5	Motobombas estacionarias para las instituciones educativas en los corregimientos (No especifica los sectores)



	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0856

1	Apoyo de un carro tanque para abastecer algunas veredas
	Elementos y Equipos para atender incendios forestales como: Machetes, Moto Sierra, Bate Fuegos, además de equipos de protección para los organismos de socorro.


De acuerdo con la relación anterior, se puede evidenciar, que la Administración Municipal del Líbano - Tolima, contrató un objeto que no fue relacionado dentro del Acta de Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, con el agravante que el mismo acuerdo de voluntades fue celebrado **veintitrés (23) días** después de haber obtenido la autorización respectiva amparada con el Acto Administrativo (Decreto N°090 del 9 de septiembre de 2015), argumento de **inmediatez** que no aplicó en la ejecución del contrato pues el mismo no se celebró en la época en que se decreta la Calamidad.

Ley 80 de 1993, Artículo 42º.- De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el **inmediato futuro**, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden **actuaciones inmediatas** y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

Teniendo en cuenta que la Ley permite a través de la Calamidad Pública ejecutar objetos contractuales sin que medie autorización previa o acto debidamente motivado, los contratos deberían de haber iniciado su ejecución en el momento en que se presentó la situación de emergencia y no 23 días después de haberse expedido la autorización respectiva, máxime si se configuraba una situación relacionada con un hecho de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demandaban una actuación inmediata. **(Principio de Inmediatez).**

Dado lo anterior y en razón que transcurrió un periodo de tiempo prolongado entre la declaratoria de la Situación Calamidad Pública y la ejecución del contrato, la administración debería haber acudido al procedimiento de selección respectiva y no ampararse en los procedimientos que la Ley tiene establecido para la atención de emergencias.

Revisadas las obligaciones del contratista indicadas en la cláusula sexta del contrato en mención, se determina que las mismas no son coherentes con el objeto contratado.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-20	Versión: 01

0856

No obstante lo anterior, el Ente de Control considera pertinente trasladar lo observado en éste aparte a la Procuraduría General de la Nación teniendo en cuenta la presunta responsabilidad que recae en cabeza del representante legal del municipio.

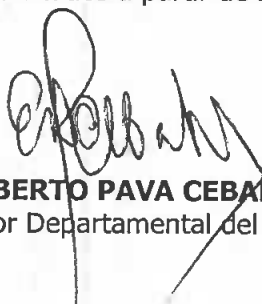
4. CUADRO DE OBSERVACIONES

Nº	INCIDENCIA DEL HALLAZGO							
	HALLAZGOS	ADMINIST	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL
1	X						X	
TOTAL	1						1	

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, Ubicada en el primer piso de la Gobernación del Tolima, calle 11 entre 2 y tercera en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Revisó: 
 Directora Técnica de Control Fiscal

Proyecto: 
 Auditora

